

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-641, en la que el ciudadano H. J. C. F. en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente:

“ 1) Cuales son las enfermedades de transmisión sexual, más comunes diagnosticadas en la población femenina. 2) ¿ Existen programas dirigidos a la población masculina encaminados a la prevención de estas enfermedades? 3) ¿ Que tipo de adicciones son las más comunes en los hombres? 4) ¿ Que tipo de acciones se toman para prevenir esas adicciones? 5) Resultados de las encuestas de salud familiar. 6) Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de violencia y/o prevención del delito y/o garantías de derechos que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas”

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. La solicitud reunió los requisitos de forma y fue admitida, del análisis del fondo de lo requerido se obtiene lo siguiente: El numeral 1, tiene respuesta obtenida del Sistema Nacional de Vigilancia (VIGEPES)

Infecciones de transmisión sexual, enero a agosto 2020, El Salvador

ITS	Masculinos	Femeninos	Total
TRICOMONIASIS	33	1021	1054
SIFILIS	368	571	939
HERPES	136	215	351
GONORREA	207	89	296
CLAMIDIA	8	133	141
CHANCROIDE	42	12	54
TOTAL	794	2041	2835

Fuente: VIGEPES

III) Si bien este punto está planteado a manera de pregunta, y no señala el tipo de documentos que pudiera requerir, de las consultas realizadas se obtuvo que el MINSAL, implementa programas destinados a la prevención y control de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y que tal como lo demuestra el cuadro que refleja, las enfermedades más recurrentes, resulta que estas afectan tanto a hombre como mujeres, por ende no se realiza un énfasis exclusivo a la población masculina.

IV) Los numerales 3) *¿ Que tipo de adicciones son las más comunes en los hombres?* y 4) *¿ Que tipo de acciones se toman para prevenir esas adicciones?* Resulta que no es competencia de este Ministerio dar respuesta, ya que es información que se procesa en todo caso se procesa en el seno de la Comisión Nacional Antidrogas (C.N.A) , ya que es esta la instancia interministerial integrada por los ministerios de Justicia y Seguridad Pública, Salud, Educación, Defensa Nacional y el Consejo Superior de Salud Pública.

La Comisión Nacional Antidrogas (CNA), fue creada por medio del Decreto Legislativo No. 153 de fecha 2 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo 361 el 7 de noviembre del mismo año, que reformó a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

Según dicho decreto de creación corresponde a la CNA: Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir y combatir el tráfico, la venta y el consumo ilícito de drogas, como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas.

De acuerdo a la estructura aprobada, las áreas de trabajo de la Dirección Ejecutiva están divididas en dos, una de Asesoría formada por las Unidades de: Comunicaciones, Asistencia Jurídica, Investigación y Estudios, Cooperación Internacional, Planificación y Administración, Sistemas de Información (Observatorio) y la otra Técnica-Operativa formada por las Áreas de: Tratamiento y Rehabilitación, Prevención, Control de Sustancias, Narcotráfico y Delitos Conexos, cada una de las áreas a cargo de un técnico coordinador. Resulta entonces que el C.N.A es la instancia que puede dar respuesta a la temática de la cual requiere información el peticionario, ya que el MINSAL es solamente uno de los integrantes de dicha Comisión, valga mencionar que el C.N.A , es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

V) En relación al numeral 5) Resultados de las encuestas de salud familiar, puede descargarla desde la siguiente dirección electrónica http://ins.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2017/11/Encuesta_MICS.pdf.

VI) Finalmente, del punto 6) *“Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de violencia y/o prevención del delito y/o garantías de derechos que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas”* se debe traer a cuenta el Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Por ende realizar "análisis cualitativo y/o cuantitativo" sobre un tema particular, no es factible tramitar por la vía LAIP; ya que como se ha mencionado la información ha requerir debe existir en cualquier archivo institucional, lo cual no es el caso en este punto.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

a) Remítanse respuestas a los numerales 1) y 5) de la solicitud original.

b) Hágase saber al solicitante que lo referido a los numerales 3) y 4) debe realizar su consulta al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Oficial de Información: Albert Mauricio Cerna, Dirección : Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, Correo electrónico: oficial.informacion@seguridad.gob.sv Teléfono: (503) 2526-3190, 2526-3191.

NOTIFIQUESE.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL